

**RESOLUCIÓN** de 19 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación, por la que se publica la adjudicación de destinos para el curso 2019/2020 de las personas aspirantes a interinidad de todos los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo cuyas vacantes fueron convocadas por Resolución de 17 de septiembre de 2019.

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Consejería de Educación, se publican las necesidades existentes en centros públicos docentes y se convoca a las personas aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo así como al personal integrante de las listas y bolsas del profesorado que, no perteneciendo a los cuerpos de funcionariado docente, imparten la enseñanza de las religiones y publicados los respectivos listados de personas aspirantes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

### RESUELVO,

**Primero.-** Adjudicar, los destinos a las personas aspirantes a interinidad que figuran como Anexo I, unida a la presente Resolución.

**Segundo.** Publicar la adjudicación de destinos a que se refiere el punto primero en el portal educativo: **www.educastur.es** y en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación.

**Tercero.** Los efectos de los nombramientos para los destinos asignados será, el **23 de septiembre de 2019.**

La formalización de la toma de posesión se realizará en el lugar y fechas que se señalan en el anexo.

**Cuarto.** Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el

artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

## LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

